

**PACTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD
EN LA ENSEÑANZA PÚBLICA EN NAVARRA**

0.- INTRODUCCIÓN:

- Pacto para la enseñanza pública
- Continuidad con acuerdos anteriores
- Líneas básicas

I.- AMBITO DE APLICACIÓN

II.- EL PROFESORADO:

- 1.- Reconocimiento público, protección y promoción de la salud del profesorado
- 2.- Formación del profesorado.
- 3.- Estabilidad de los equipos docentes y movilidad
- 4.- Horario lectivo del profesorado
- 5.- Renovación de plantillas
- 6.- Profesorado itinerante
- 7.- Profesorado contratado
- 8.- Sustituciones
- 9.- Otros colectivos

III.- CENTROS.

- 1.- Autonomía de los centros, calidad e innovación educativa
- 2.- Jornada, calendario y horario
- 3.- Convivencia escolar
- 4.- Atención a la diversidad
- 5.- Coordinación horizontal y vertical
- 6.- Extensión de la oferta educativa
- 7.- Desarrollo de la Formación Profesional
- 8.- Desarrollo de las enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas
- 9.- Modernización de la red pública de centros y mejora de sus dotaciones y recursos
- 10.- Transformación de los IESOs en IES
- 11.- Evaluación
- 12.- Derechos sindicales

0.- INTRODUCCIÓN.

Pacto para la Enseñanza Pública:

La consolidación de los logros alcanzados en los últimos años en la enseñanza pública de Navarra así como su progreso para alcanzar en la Comunidad Foral los objetivos planteados para el conjunto de los países de la Unión Europea para 2010 requieren, por encima de todo, estabilidad para que las medidas ya implantadas alcancen su máximo grado de eficiencia, rentabilizando todas aquellas acciones que han llevado a Navarra a los actuales índices de excelencia educativa y un nuevo impulso con nuevas medidas para potenciar entornos de aprendizaje más estimulantes, adaptados a una sociedad tan cambiante como la actual, que permitan satisfacer las demandas actuales y anticipar las necesidades futuras de la Navarra del Siglo XXI.

Desde la firma del último acuerdo de mejora de la calidad de la enseñanza pública, la población escolar ha cambiado su perfil, al mismo ritmo que ha cambiado el perfil de la población de Navarra; el modo en el que las personas acceden a la información y los servicios está cambiando, al igual que ha cambiado la estructura y la composición de nuestra sociedad; se ha promulgado la nueva Ley Orgánica de Educación, que deberá ser implantada progresivamente en los próximos años y Navarra, asumiendo los objetivos educativos de la Unión Europea para 2010, quiere que sus ciudadanos dispongan de los conocimientos, las capacidades y las actitudes para desenvolverse y progresar eficaz y personalmente en esta nueva sociedad.

Continuidad con acuerdos anteriores:

Concluida la vigencia del Acuerdo de 31 de Mayo de 2001, se considera conveniente consensuar con las organizaciones sindicales un nuevo Acuerdo que permita afrontar con éxito los nuevos retos que la sociedad está planteando hoy en día a la educación, motor de progreso de toda la Comunidad.

El Departamento de Educación y las organizaciones sindicales firmantes asumen el compromiso de mantener las condiciones del acuerdo de Mayo de 2001, por lo que las propuestas que aquí se contemplan se entienden como mejoras del mismo. En todo caso, la Comisión de Seguimiento del presente Pacto velará especialmente, en colaboración con la Inspección Educativa, para que las medidas contempladas en este y en anteriores acuerdos se apliquen con el máximo rigor, eficacia y eficiencia, matizando la implantación de una medida, en su caso, cuando no se pretenda aplicar al fin para el que ha sido definida o se proponga un uso inadecuado de la misma.

Líneas básicas:

El presente Acuerdo parte del reconocimiento del profesorado como el elemento central de la tarea educativa, en torno al que han de pivotar las medidas para mejorar la calidad de la enseñanza y conseguir una mayor eficiencia del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Pretende igualmente reconocer y dignificar la labor docente, favoreciendo la coordinación y el trabajo en equipo del profesorado de los centros y propiciando la confianza y colaboración de las familias con el profesorado.

Asimismo reconoce que los centros educativos deben disponer de autonomía de organización y funcionamiento para gestionar sus recursos con eficacia y eficiencia.

Sin perjuicio de las atribuciones de los diferentes ámbitos de negociación de nuestra Administración, en la Mesa Sectorial de Educación se abordarán aquellas medidas que, en desarrollo de la LOE y los acuerdos estatales que afecten al personal docente, trasladándose, en su caso, a la Mesa General para su aprobación e implantación.

Funciones de la Comisión de Seguimiento del Pacto: Siempre que se cita a la Comisión de Seguimiento del presente Pacto se entiende que es para realizar funciones de seguimiento, interpretación, desarrollo y aplicación de las medidas especificadas en el mismo. En ningún caso la Comisión de Seguimiento podrá acordar la modificación o supresión de las medidas aquí contempladas ni la incorporación de nuevas medidas.

I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- a) **Ámbito personal:** El presente Pacto será de aplicación al personal docente no universitario que presta servicios para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra
- b) **Ámbito temporal:** 4 años, o lo que es lo mismo, hasta la finalización del curso 2010-2011.

II.- EL PROFESORADO

1.- Reconocimiento público, protección y promoción de la salud del profesorado.

a).-Campanas para la dignificación de la labor docente y reconocimiento del profesorado. El Departamento de Educación, en colaboración con las organizaciones sindicales, pondrá en marcha en el año 2007 una campaña de dignificación de la labor docente, coincidiendo con la campaña de escolarización del alumnado para el curso 2007/08. La campaña consistirá en la difusión de una imagen positiva de la función docente y en la necesidad de apoyo y refuerzo a la autoridad del profesorado en las aulas, mediante carteles

situados en los centros escolares y en espacios públicos, anuncios en prensa escrita, folletos dirigidos a los padres y madres y emisión de cuñas de radio y microespacios informativos en las televisiones de ámbito local. Todo el material de difusión se realizará en castellano y en euskera. Dicha campaña se repetirá anualmente.

b).-Medidas para la protección del profesorado ante los conflictos derivados de su actuación profesional. El Departamento de Educación se compromete a trasladar a la mesa sectorial las conclusiones que se deriven del grupo de trabajo creado al efecto por la Resolución del Director General de la Función Pública 2643/2006 de 30 de Octubre, para realizar las aportaciones que considere oportunas para su remisión al ámbito de decisión correspondiente.

En cualquier caso, en tanto no se definan otras medidas a partir de las conclusiones del grupo de trabajo antes enunciado, el Departamento de Educación garantizará la protección y asistencia jurídica al profesorado en caso de surgimiento de conflictos en el ejercicio de su competencia profesional.

c).-Promoción de la Salud Laboral: Para facilitar los reconocimientos médicos periódicos al conjunto del profesorado, el Departamento de Educación habilitará y dotará nuevos locales en Tudela como extensión en esta ciudad del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente el Departamento se compromete a continuar con las revisiones médicas específicas periódicas al conjunto del profesorado, garantizando su realización al profesorado que lo solicite y con especial incidencia en aquellos centros con mayor riesgo, así como a impulsar la formación del profesorado en la prevención de riesgos laborales. Finalmente, el Departamento se compromete a aplicar las medidas legalmente posibles para efectuar las reubicaciones por motivos de salud que se deriven de los acuerdos adoptados por el Grupo de Trabajo constituido en el seno del Comité de Seguridad y Salud del personal docente no universitario, según acuerdo de dicho Comité de fecha 14 de Noviembre de 2006.

2.- Formación del profesorado.

a) Formación continua y para la innovación.

El Departamento de Educación, en colaboración con las organizaciones sindicales firmantes, elaborará un programa de formación con dos objetivos fundamentales:

- atender a las necesidades de formación derivadas de la implantación de los nuevos currículos y, en general, de las

medidas derivadas del desarrollo de la nueva Ley Orgánica de Educación para todas las enseñanzas.

- atender a las necesidades de formación emanadas del trabajo de los equipos docentes de los propios centros, haciendo especial hincapié en la innovación educativa, nuevas tecnologías, idiomas modernos, convivencia, atención a la diversidad, formación en euskera, tutoría con las familias.

Este plan de formación incrementará la oferta actual de formación y reciclaje en euskera, idiomas modernos, convivencia, atención a la diversidad, así como la oferta de formación para el profesorado de Formación Profesional de cara a la implantación de nuevos ciclos formativos y a la necesaria actualización de conocimientos que se requiere en estas enseñanzas. Se estudiarán igualmente las modalidades formativas más idóneas para estos fines.

Anualmente podrán ser admitidos a los cursos de reciclaje hasta un máximo de 10 profesores en el nivel umbral. En estos cursos intensivos de reciclaje en euskera podrán participar los profesores con destino definitivo con más de 5 años de antigüedad, priorizando en la adjudicación a quienes ocupen plazas en las zonas vascófona y mixta y/o que pudieran minorarse por falta de carga lectiva como consecuencia del desarrollo de los modelos lingüísticos o de la reordenación de la oferta educativa. El tiempo máximo de permanencia en estos cursos será de dos años académicos y siempre que se acredite una adecuada progresión en el aprendizaje.

Se estudiará la oferta de cursos de habilitación para el profesorado del cuerpo de maestros.

El profesorado contratado temporalmente podrá participar en los cursos de reciclaje, hasta un máximo de 10 plazas anuales, siempre que cumpla las siguientes condiciones

- haber sido contratado a jornada completa en los tres últimos cursos
- tener su residencia fijada en Navarra
- manifestar por escrito su compromiso de impartir la materia o especialidad para la que ha efectuado el reciclaje si las necesidades del Departamento lo requieren.

Para la aplicación de esta medida, el Departamento de Educación realizará las modificaciones procedentes en el Decreto Foral 162/1988, por el que se regulan los cursos de reciclaje en euskera para el personal docente de niveles no universitarios.

Con el fin de potenciar los programas de formación continua del profesorado, el Departamento de Educación se compromete a incrementar la partida presupuestaria destinada a tal fin en cada año de vigencia del presente Acuerdo en el IPC anual más un 10%.

Se creará una línea específica para ayudas individuales para la formación del profesorado con una dotación de 60.000 euros/año, que serán incrementados anualmente en el IPC correspondiente durante el periodo de vigencia del Pacto. Estas ayudas se destinarán prioritariamente para la formación en proyectos de innovación pedagógica en los centros y para la promoción de intercambios con otros centros educativos para conocer el desarrollo de proyectos de innovación educativa.

Durante el primer año de la vigencia del presente acuerdo, la Comisión de Seguimiento revisará las condiciones actuales de realización de las 35 horas de formación incluidas en la jornada anual del profesorado proponiendo, para su posible implantación, nuevas condiciones adecuadas a la variada oferta formativa al alcance del profesorado que desea perfeccionar sus conocimientos o metodologías propias de su tarea docente.

b) Licencias por estudios:

b.1.- Retribuidas: Durante los 2 primeros años el Departamento de Educación incrementará la oferta de licencias retribuidas hasta duplicar la oferta actual a razón de un 50% cada año. La oferta anual de licencias retribuidas se distribuirá de forma desglosada por etapas educativas en el seno de la Comisión de Seguimiento (Inf./Primaria - ESO y Bach - FP - Idiomas y E. Artísticas).

b.2.- No retribuidas: El Departamento de Educación se compromete a estudiar con las organizaciones sindicales firmantes nuevas fórmulas para la implantación de licencias de estudios no retribuidas, trasladando en su caso las propuestas resultantes a la Dirección General de la Función Pública.

c) Año sabático o permiso parcialmente retribuido: Se establece el derecho al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial para el personal funcionario docente no universitario dependiente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra:

- La medida abarcará un periodo de cinco cursos consecutivos, en los que durante los cuatro primeros cursos se prestará servicio a jornada completa, percibiendo el 84% de las

retribuciones, mientras el quinto se disfrutará del permiso, percibiendo la misma retribución parcial.

- Los requisitos de quienes deseen solicitar estos permisos se determinarán en la primera convocatoria que para el 2007/2008 y con carácter extraordinario se concretará en el seno de la Mesa Sectorial, incluyendo un período de solicitudes para esta vez entre el 1 y del 31 de mayo de 2007.

- Dicha convocatoria incluirá el requisito de disponer de 15 años de antigüedad, como mínimo, y la oferta para el curso 2007-2008 de un máximo de 40 plazas, que podrá ser revisada al alza para posteriores convocatorias.

- Así mismo se incluirán el baremo aplicable, en caso necesario, y los supuestos y efectos de la revocación y renuncia y las compatibilidades con otras licencias y permisos.

3.- Estabilidad de los equipos docentes y movilidad del profesorado.

El Departamento de Educación, con el objetivo de potenciar la estabilidad del profesorado y de acuerdo con las organizaciones sindicales firmantes, determinará la plantilla orgánica de los centros docentes aproximándola a la plantilla real por medio de las oportunas convocatorias de provisión de puestos de trabajo y ofertas públicas de empleo.

Igualmente, el Departamento de Educación transformará en vacantes de plantilla orgánica aquellas plazas que hayan venido funcionando durante tres cursos consecutivos. El Departamento de Educación se compromete a ofertar las vacantes resultantes en Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria y enseñanzas de Régimen Especial en el primer concurso de traslados autonómico. Con carácter previo, en el seno de la Comisión de Seguimiento se llevará a cabo la catalogación de puestos docentes, que incluirá en todo caso los puestos con perfil singular.

En el seno de la Comisión de Seguimiento y antes de la finalización del curso escolar 06-07, se procederá al estudio de las situaciones de desplazamiento, así como de los procedimientos de provisión, reserva y supresión de vacantes y se determinarán los criterios para catalogar las plazas de especial dificultad así como las condiciones específicas de provisión de las mismas, de reconocimiento de su desempeño y su incorporación al concurso de traslados.

Igualmente se procederá a revisar, conforme se incorpore la nueva legislación básica en desarrollo de la LOE, la situación de determinados colectivos (plantilla de PT y maestros con destino

definitivo en la ESO) con el fin de garantizar sus condiciones de movilidad y desempeño de puestos. A este respecto, las plazas de nueva creación en primer ciclo de la ESO se seguirán ofertando a los maestros con destino definitivo en este ciclo.

Asimismo, el Departamento de Educación y las organizaciones sindicales firmantes del presente pacto estudiarán y establecerán, antes de finalizar el curso 06-07, la zonificación de centros de Secundaria para facilitar el ejercicio del procedimiento de supresión voluntaria con derecho preferente.

Adicionalmente, y con el fin de facilitar la reubicación del profesorado en nuevos destinos, durante la vigencia del presente acuerdo, se facilitará al profesorado la adquisición de nuevas especialidades mediante los procedimientos y medidas que se establezcan en las normas de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades.

Las convocatorias de provisión de puestos irán seguidas de las oportunas Ofertas Públicas de Empleo, de modo que a la finalización de la vigencia del acuerdo se reduzca significativamente el porcentaje de temporalidad de las plantillas hasta situarlo en el 8%. No obstante lo anterior, en determinados Cuerpos y Especialidades, en función de la planificación educativa, podrá superarse ese porcentaje.

A este fin el Departamento de Educación estudiará, de acuerdo con las organizaciones sindicales durante la vigencia del presente Pacto, la oferta pública de empleo docente no universitario con el fin de alcanzar esa cifra de eventualidad y cubrir las necesidades estructurales del sistema, en aplicación de los principios contenidos en el presente Pacto y de acuerdo con la política de personal que establezca el Gobierno de Navarra.

De este modo, el Departamento de Educación aprobará las convocatorias correspondientes para el ingreso a los Cuerpos de Maestros y del profesorado que ejerce sus funciones en Educación Secundaria y en las enseñanzas de Régimen Especial, con carácter bienal.

Igualmente, cuando resulte procedente, se realizarán las oportunas convocatorias para el acceso a los respectivos cuerpos docentes.

Con el fin de impulsar medidas que faciliten la participación del personal contratado y la estabilización del empleo temporal, el Departamento de Educación se compromete a la aplicación del sistema transitorio de acceso establecido por la LOE en las sucesivas convocatorias autonómicas conforme a lo que legalmente se establezca.

4.- Horario lectivo del profesorado.

El profesorado de Educación Infantil y Primaria y asimilados que tenga jornada completa impartirá un máximo de 18 horas y media semanales de docencia directa al alumnado, equivalentes a las actuales 22 sesiones de 50 minutos.

El resto del horario de cómputo lectivo se dedicará a dos horas de tutoría en Infantil y Primaria, coordinaciones de ciclo, convivencia, biblioteca, NNTT, y otras tareas propias y necesarias para el funcionamiento del centro.

El profesorado de Educación Secundaria, de Enseñanzas de Régimen Especial y de Formación Profesional que tenga jornada completa tendrá un horario lectivo de 17 horas semanales, con un máximo de 19, permaneciendo en el centro para la realización de funciones no docentes durante el resto de la jornada. Esta medida se implantará progresivamente a lo largo de la vigencia del Pacto conforme a la siguiente progresión, de tal modo que a la finalización del mismo ningún profesor supere el horario de docencia directa establecido:

- En el curso 2007-08 el horario lectivo constará de 18 horas lectivas semanales y estará formado por las horas de docencia directa y de cómputo lectivo que, excepcionalmente, podrá llegar a 19 horas lectivas cuando la distribución horaria del centro lo exija.
- En el curso 2008-09 el horario lectivo constará de 17 horas lectivas que podrán llegar excepcionalmente a 19 de cómputo lectivo.

Las situaciones excepcionales serán objeto de seguimiento en la Comisión de Seguimiento de este acuerdo.

- a) Reducciones de horario lectivo del profesorado: A lo largo de los años de vigencia del pacto se implantará de manera progresiva una reducción de la jornada lectiva del profesorado mayor de 55 años, sustituyendo la docencia directa por la realización de otras tareas propias del centro y necesarias para su funcionamiento, sin reducción retributiva:

Al profesorado de Educación Infantil mayor de 55 años se le incrementará la actual reducción de 2 horas en una hora más, hasta alcanzar una reducción total de 3 horas, conforme a la siguiente progresión:

Curso 2007-2008: Incremento de una hora de reducción al profesorado de 57 años

Curso 2008-2009: Incremento de una hora de reducción al profesorado de 56 años

Curso 2009-2010: Incremento de una hora de reducción al profesorado de 55 años.

Igualmente, a lo largo de los años de vigencia del pacto el resto del personal docente no universitario mayor de 55 años podrá acogerse de forma voluntaria a una reducción de 2 horas de su horario, conforme a la siguiente progresión:

Curso 2007-2008: Reducción de 1 horas al profesorado de 57 años

Curso 2008-2009: Reducción de 2 horas al profesorado de 57 años

Reducción de 1 horas al profesorado de 56 años

Curso 2009-2010: Reducción de 2 horas al profesorado de 56 años

Reducción de 1 horas al profesorado de 55 años

Curso 2010-2011: Reducción de 2 horas al profesorado de 55 años

La reducción horaria prevista para el profesorado mayor de 55 años será compatible con el desempeño de cargos didácticos.

En cualquier caso se garantizará en las plantillas la cobertura de estas horas de reducción.

5.- Renovación de plantillas:

Jubilaciones LOE: El Departamento de Educación se compromete a efectuar antes de la finalización del curso 2006-2007 un estudio sobre la antigüedad del profesorado para trasladar a las instancias competentes de la Función Pública una propuesta que contemple el incremento de la prima de jubilación a partir de los 60 años, que fomente el rejuvenecimiento de las plantillas y suponga una mejora de las condiciones de jubilación del personal docente.

Esta propuesta irá encaminada a que el conjunto de las indemnizaciones por jubilación (MEC y Navarra) cubran al menos el 80% de las retribuciones dejadas de percibir por motivo del anticipo de la edad de jubilación.

Asimismo se incluirá en el colectivo de profesores que cobren la prima de jubilación del Gobierno de Navarra a quienes cumpliendo la edad reglamentaria para la jubilación anticipada ordinaria no se acojan o no puedan acogerse al sistema de jubilación anticipada contemplado en la LOE.

6.- Profesorado itinerante.

El Departamento de Educación podrá destinar a centros escolares sin itinerancia a las profesoras itinerantes durante el periodo de embarazo mediante informe de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales acreditativo de posibles situaciones de riesgo para la salud de la futura madre o de su próximo hijo.

El profesorado que tenga destino en un puesto de trabajo itinerante adscrito a un Centro, o en un puesto de trabajo ordinario adscrito a un Centro con edificios en distintas localidades, computará como horario lectivo de docencia directa y presencial el dedicado a los desplazamientos entre localidades para atención directa a alumnos y reuniones de obligada asistencia que figuren en su horario personal y/o en la programación general anual del Centro, de acuerdo con la siguiente tabla:

Hasta 30 kilómetros semanales: 1 hora lectiva y 2 horas complementarias.

Hasta 60 kilómetros semanales: 2 horas lectivas y 1 hora complementaria.

Hasta 90 kilómetros semanales: 3 horas lectivas.

Hasta 120 kilómetros semanales: 4 horas lectivas.

Hasta 150 kilómetros semanales: 5 horas lectivas.

Hasta 180 kilómetros semanales: 6 horas lectivas.

Hasta 210 kilómetros semanales: 7 horas lectivas.

Hasta 240 kilómetros semanales: 8 horas lectivas.

Más de 240 kilómetros semanales: 10 horas lectivas.

En la confección de las plantillas, el Departamento de Educación organizará los horarios de los centros a fin de reducir al mínimo los desplazamientos del profesorado itinerante, tendiendo al agrupamiento de las deducciones horarias.

El profesorado que itinere en la misma localidad entre dos o más centros o edificios distantes entre sí, tendrá una deducción de una hora lectiva y dos de permanencia no lectiva. En caso de que por necesidades horarias de los Centros atendidos no sea posible deducir la hora lectiva, se deducirán 2 horas complementarias adicionales.

7.- Profesorado contratado:

El Departamento de Educación se compromete a considerar a todos los efectos como jornada completa las necesidades que, en la confección de las plantillas de los centros, resulten de 15 horas lectivas en el profesorado de Educación Secundaria y de Enseñanzas de Régimen Especial así como maestros de la ESO, y de 18 horas lectivas para jornadas correspondientes al Cuerpo de Maestros.

Los contratos temporales que se suscriban tendrán una atribución horaria de media jornada como mínimo, salvo en aquellos casos y especialidades en los que no sea posible (reducciones de 1/3 de jornada, especialidades singulares de FP)

El profesorado que sea contratado para prestar servicios en centros de difícil provisión podrá continuar en dicho puesto durante tres cursos si esta plaza no es ocupada por funcionarios. A este respecto, se reconocerá a efectos de méritos la cobertura por el profesorado contratado de plazas de difícil provisión o desempeño.

Se garantizará al personal contratado la extensión del contrato a los meses de verano a partir de cinco meses y medio trabajados a lo largo del curso, siempre que exista contrato en vigor a 30 de Junio.

Asimismo se estudiará, en el seno de la Comisión de Seguimiento, la extensión de la medida que se aplica en los contratos de Comunidad Foral a otras situaciones del profesorado contratado.

Igualmente, el Departamento de Educación trasladará a la Mesa General de la Función Pública una propuesta para la mejora de las condiciones laborales del profesorado contratado, especialmente en lo referido al cobro de ayuda familiar, mejora del finiquito y antigüedad, teniendo en cuenta, respecto a este último aspecto, lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, de inminente aprobación, que reconoce el cobro de antigüedad para el personal interino de las administraciones públicas.

8.- Sustituciones del profesorado.

Además de lo previsto para sustituciones del profesorado en el Pacto anterior, el Departamento de Educación realizará la sustitución inmediata del profesorado de Educación Infantil, PTs y cuidadores

Asimismo, y de común acuerdo con los sindicatos firmantes, se elaborará una propuesta base para modificar la normativa de gestión de listas de contratación, de modo que se agilicen los procedimientos de sustitución y de provisión de puestos de trabajo temporal y se reconozca en mayor medida la trayectoria de prestación de servicios del personal contratado y su implicación en las tareas educativas, posibilitando la inclusión de los maestros interinos, actualmente en las listas de especialidades de primer ciclo de la ESO, en las listas de Primaria Generalista.

9.-Otros colectivos:

En el ámbito de la Comisión de Seguimiento se procederá a revisar las condiciones laborales de otros colectivos (maestros con jornada parcial en la ESO, maestros en Programas de Iniciación Profesional, profesorado de Conservatorios y enseñanzas artísticas en general, Educación de Adultos, Educación Especial, Educación Compensatoria, enseñanzas de Idiomas y Orientación) con el fin de establecer e impulsar medidas para la homologación y mejora de las mismas.

Tan pronto como resulte posible, el Departamento de Educación procederá a realizar convocatorias de acceso para el Cuerpo de Inspectores de Educación, trasladando a la mesa general de la función pública una propuesta de revisión de los complementos actuales.

Igualmente, se procederá a realizar convocatoria de acceso al cuerpo de catedráticos de educación secundaria.

Tras la promulgación por parte del MEC del Real Decreto de especialidades, el Departamento de Educación trasladará a la mesa sectorial una propuesta de Decreto Foral de Orientación Escolar y de revisión de los Departamento Didácticos.

III. CENTROS

1. Autonomía de los centros, calidad e innovación educativa

El Departamento de Educación asume el compromiso de potenciar la autonomía organizativa y de funcionamiento de los centros.

a) Desarrollo de los programas de calidad:

El Departamento de Educación impulsará la implantación generalizada del sistema propio de Gestión de Calidad en los centros, incrementando los recursos personales y materiales destinados a tal efecto. De este modo, hasta el final del periodo de vigencia del Pacto se mantendrán las horas destinadas a tal fin en los centros de Educación Secundaria y se extenderán progresivamente al conjunto de centros en función del calendario que se determine en la Comisión de Seguimiento.

b) Medidas para favorecer la innovación educativa y mejorar la oferta educativa pública:

Se impulsarán las medidas para favorecer el desarrollo de proyectos de innovación en el ámbito de programas curriculares específicos, gestión y organización de centros, proyectos experimentales en nuevas tecnologías, proyectos de Formación Profesional, programas de aprendizaje de lenguas..., a través de las modalidades que el Departamento determine en las convocatorias respectivas.

2.- Jornada, calendario y horario del profesorado

Calendario: será el que con carácter general establezca para los funcionarios la legalidad vigente. Para la realización de exámenes se computarán como días lectivos tres días en Junio y tres días en Septiembre.

Jornada: será la que con carácter general establezca para los funcionarios la legalidad vigente y el desarrollo que para el funcionario docente establezca el Departamento.

Horario: El horario del profesor de Educación Infantil y Primaria podrá desligarse del horario presencial del alumnado en el centro. A lo largo del curso 2007-2008 y de acuerdo con las organizaciones sindicales firmantes, se elaborará una normativa que permita a los centros de Infantil y Primaria, en ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa, la implantación de una jornada escolar flexible, conforme a un proyecto de atención para el alumnado en horario de mañana y tarde (servicios complementarios, actividades extraescolares) que deberá contar con la aprobación de la mayoría cualificada de los padres y madres de alumnos matriculados en el centro, expresada en votación específica, y el acuerdo del Consejo Escolar del centro.

El Departamento de Educación se compromete, a lo largo de la vigencia del acuerdo, a incrementar la dotación presupuestaria destinada a la financiación de actividades extraescolares de los centros públicos y a establecer convenios de colaboración con entidades locales y privadas, de modo que se garantice la cobertura de estos servicios en aquellos centros que se acojan a esta fórmula de jornada flexible.

Con el fin de que la jornada escolar flexible pueda implantarse en un futuro en las mejores condiciones posibles, en el curso 2007-2008 se realizará una oferta para su implantación experimental en 4 centros, para su posterior evaluación, previa propuesta por parte de sus respectivos consejos escolares con el acuerdo favorable de la mayoría

de los padres, y tras la evaluación de los proyectos que presenten los centros por parte de la Comisión de Seguimiento.

En desarrollo de su autonomía, los centros docentes no universitarios podrán organizar sus sesiones de coordinación y otras tareas propias del centro con la misma flexibilidad, en los tiempos que resulten más adecuados para la organización del centro y sin menoscabo de la debida atención educativa al alumnado y sus familias.

3. Convivencia escolar

El Departamento dotará a la Asesoría de Convivencia de dos puestos de asesor, con su correspondiente complemento.

El Departamento elaborará con las organizaciones sindicales firmantes de este pacto protocolos rápidos de actuación y mediación en situaciones de conflicto que difundirá entre los miembros de la comunidad educativa.

El Departamento establecerá con los firmantes de este pacto, las directrices para la elaboración del Plan de Convivencia de los centros.

En aquellos centros en los que se designe a responsables de convivencia se garantizará en todo caso que cuenten con las horas de cómputo lectivo necesarias para llevar a cabo esta tarea.

El Departamento creará, dentro del Servicio de Inspección, la figura del inspector coordinador de convivencia.

Anualmente, el Departamento de Educación realizará una campaña de sensibilización para la mejora de la convivencia y prevención del acoso escolar en los centros, que tendrá características similares a las campañas ya realizadas al efecto.

Todas estas medidas serán objeto de seguimiento en la Comisión De Seguimiento del acuerdo.

4. Atención a la diversidad:

a) Ratios en las diferentes etapas educativas:

Se mantienen los criterios para la confección de grupos establecidos en la Orden Foral 279/2001, de 13 de Julio y en normativas posteriores al respecto, a los que se añaden algunas matizaciones:

- Educación Infantil y Primaria: 25 alumnos-as
- Educación Secundaria Obligatoria: 30 alumnos-as
- Diversificación: 12 alumnos-as
- Bachillerato: 33 alumnos-as
- Ciclos Formativos de Formación Profesional: 20 alumnos-as
- PILE: 6 alumnos-as
- PIP: 12 alumnos-as
- PIPE y UCAs: 10 alumnos-as
- Cursos de acceso a Grado Superior de FP: 30

En todos los casos se mantendrá el cómputo doble del alumnado con NEE en las mismas condiciones del anterior acuerdo.

b) Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

El Departamento de Educación se compromete a continuar con la integración de los alumnos de Necesidades Educativas Especiales, utilizando tanto medidas ordinarias como otras complementarias, específicas y extraordinarias.

En el seno de la Comisión de Seguimiento se negociarán las medidas necesarias en cuanto a la dotación y provisión de recursos humanos para garantizar la atención educativa al alumnado con NEE escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria. A este respecto el Departamento de Educación se compromete a que el alumnado de Necesidades Educativas Especiales reciba la atención específica correspondiente en todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

c) Atención a la diversidad en Educación Infantil

Los centros que escolaricen al alumnado de Segundo Ciclo de Educación Infantil tendrán la siguiente dotación de profesorado de apoyo especialista en Educación Infantil:

- Con 3 o 4 unidades de educación infantil: $\frac{1}{2}$ profesor si la ratio es entre 18 y 22 alumnos; 1 profesor si la ratio es superior a 22 alumnos.
- Con 5 o 6 unidades de infantil: 1 profesor de apoyo si la ratio es entre 18 y 22 alumnos; 1,5 profesores si la ratio es superior a 22 alumnos.
- Con 7 a 11 unidades de infantil: 1,5 profesores si la ratio es entre 18 y 20 alumnos; 2 profesores si la ratio es superior a 20 alumnos.

- A partir de 12 unidades: 2,5 profesores si la ratio es superior a 18 alumnos y 3 profesores si la ratio es superior a 22 alumnos

d) Atención a la diversidad en Educación Infantil y Primaria

Los centros de Educación Infantil y Primaria, con una o más líneas y ratio igual o superior a 18, tendrán 1 profesor de apoyo si tienen entre 10-20% de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (inmigrantes, minorías socioculturalmente desfavorecidas, etc) 1,5 profesores de apoyo si tienen entre 20-30% de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y 2 profesores de apoyo si tienen más de un 30% de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Estas horas de apoyo serán cubiertas por profesorado de la especialidad que determine el centro en ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa.

En todos los casos los apoyos generados en las etapas de Infantil y Primaria estarán sujetos al cumplimiento de un plan específico para su utilización que, en conexión con los planes de Atención a la Diversidad y de Acogida al Alumnado Inmigrante y de Minorías del centro, se recogerá en la Programación General Anual de cada curso para su aprobación y evaluación por parte de la Inspección Educativa.

En los centros en los que se impartan los modelos lingüísticos D y A y/o G, la aplicación de las medidas previstas en los epígrafes c) y d) se realizará considerando separadamente los modelos D y A y/o G.

En todo caso, los centros que ya dispongan de una dotación de profesorado de apoyo para Educación Infantil o Educación Infantil y Primaria superior a la resultante de aplicar las medidas anteriores conservarán su dotación actual de profesorado de apoyo siempre que persistan las condiciones que la motivaron.

Mediante la normativa Foral que corresponda se determinarán los centros de atención preferente, que tendrán una consideración especial a efectos de apoyos, ratios y recursos, incluidos los de intervención social, conforme al desarrollo de planes específicos para la compensación de desigualdades que serán objeto de seguimiento en la comisión paritaria.

e) Educación Secundaria Obligatoria

Se implantará la Diversificación Curricular de 3º y 4º de la ESO en todos los IES y en todos los IESOs que tengan dos líneas o al menos 124 alumnos matriculados conforme al siguiente calendario:

2007-2008: 3º de la ESO

2008-2009: 4º de la ESO

A todos los grupos de 1º, 2º y 3º de ESO con ratio entre 16 y 20 alumnos por grupo se les dotará de 1 hora adicional a las 3 ya existentes en el Pacto anterior para la atención a la diversidad.

Igualmente a todos los grupos de 1º, 2º y 3º de ESO con ratio superior a 20 alumnos se les dotará de 1 hora adicional a las 5 ya existentes en el pacto anterior para la atención a la diversidad.

Finalmente, se dotará a todos los grupos de 1º, 2º y 3º de ESO con más de 20 alumnos/grupo y un porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (inmigrantes, minorías socioculturalmente desfavorecidas, etc) entre el 20 y el 30% de 2 horas más para la atención a la diversidad. Si el porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo es superior al 30% la dotación será de 3 horas por grupo.

f) Horas para desdobles en ESO y Bachillerato y Cursos de Acceso a Ciclos Superiores

A todos los grupos de ESO, Bachillerato y Cursos de Acceso a Ciclos superiores con un número de alumnos superior a 20 se les dotará de 1 hora adicional a las ya existentes para desdobles en el Pacto anterior que se podrán distribuir a elección del centro preferentemente entre las materias de Tecnologías, Idioma Moderno, Euskera mod. A, laboratorios de asignaturas de ciencias, dibujo técnico y otras asignaturas de educación artística.

En todos los casos estos apoyos estarán sujetos al cumplimiento de un plan específico para su utilización que se recogerá en la Programación General Anual de cada curso para su aprobación y evaluación por parte de la Inspección Educativa.

g) Programa de atención al alumnado con asignaturas pendientes en ESO y Bachillerato.

Para la atención del alumnado que promoció con materias pendientes se elaborarán programas de refuerzo para los que se contará con 1 hora lectiva por materia y nivel, que se incrementaría a 2 horas lectivas si hay que atender a más de 25 alumnos. Dentro del programa se

incluiría el plan de atención previsto en el que figurará la modalidad de atención, presencial o no, el seguimiento y la evaluación.

h) Programas de inmersión lingüística para alumnado extranjero.

Antes de Finalizar el curso 2006-2007 se evaluarán los programas de inmersión lingüística para alumnado extranjero que funcionan actualmente y, en caso necesario, se extenderá su oferta y se adoptarán medidas para favorecer la integración del alumnado participante en su centro.

i) Apoyos para la inmersión lingüística en euskera.

A cada grupo de Educación Infantil de 3 años de Modelo D con más de 20 alumnos con lengua materna distinta al euskera, se le dotará de 2 horas para apoyo al aprendizaje de la lengua.

j) Programas de refuerzo y acompañamiento escolar

Durante el periodo de vigencia del Pacto se potenciarán los programas de acompañamiento escolar y los de refuerzo y apoyo tanto en Educación Primaria como en Educación Secundaria, incrementándolos un mínimo de un 40%.

k) Programas de atención hospitalaria y domiciliaria

A lo largo de vigencia del Pacto se implantará el programa de apoyo a los alumnos en situación de hospitalización parcial psiquiátrica y se duplicará el profesorado dedicado a la atención domiciliaria.

l) Intervención social en Secundaria

Se dotará de personal de intervención social a media jornada a los IES que impartan ESO y que tengan más del 10% de alumnado extranjero. Igualmente, se dotará de personal de intervención social a jornada completa a los IES que impartan ESO que tengan más del 30% de alumnado inmigrante.

m) Apoyo en escuelas incompletas.

Se establecen las siguientes zonas de escuelas rurales:

ZONA 1: Arraioz, Amaiur, Ziga, Oronoz, Azpilicueta, Arizkun, Erratzu, Irurita, Gartzain, Almandoz y Urdax/Zugarramurdi

ZONA 2: Beintza-Labaien, Saldías, Eratsun, Legasa, Narrarte, Ituren. Areso, Betelu, Goizueta, y Jauntsaras.

ZONA 3: Arantza, Igantzi, Lesaka, Etxalar y Sunbilla

ZONA 4: Roncal CP-IESO e Isaba.

ZONA 5: Ochagavía CP-IESO y Ezcároz.

ZONA 6: Garralda CP-IESO. Auritz/Burguete, Espinal, Erro, Luzaide/Valcarlos, Urroz, Zubiri.

ZONA 7: Arbizu, Etxarri-Aranatz, Iturmendi, Lakuntza, Olazti, Urdiain.

ZONA 8: Liédena, Sada, Yesa, Aibar, Cáseda y Lumbier. Monreal.

ZONA 9: Cirauqui, Mañeru, Añorbe y Obanos. Barasoáin, Berbinzana, Mendigorria, Miranda de Arga.

ZONA 10: Figarol, Mélida, Murillo el Fruto, Rada y Santacara. Beire, Pitillas, Ujué.

ZONA 11: Abárzuza, Allo, Ancín, Arróniz, Lezáun, Murieta, Oteiza, Cárcar, Dicastillo, Sartaguda, Sesma, Villatuerta, Zudaire.

Las escuelas incompletas de Fontellas y Monteagudo tendrán su tratamiento específico, que será objeto de valoración en la Comisión de Seguimiento.

Las ratios para la escolarización en estas escuelas rurales serán las siguientes:

Educación Infantil

Unidades con los 3 niveles agrupados: máximo 14 alumnos

Unidades con dos niveles agrupados (3 y 4 años o 4 y 5 años); 16 alumnos

Educación Primaria:

Unidades con alumnado de un mismo ciclo: 16 alumnos

Unidades con tres cursos de Primaria: 14 alumnos

El Departamento de Educación dotará de un profesor de apoyo a aquellos proyectos de coordinación de cada uno de los once agrupamientos de escuelas rurales, de acuerdo al siguiente calendario:

Curso 2007/08: 3 agrupamientos

Curso 2008/09: 3 agrupamientos

Curso 2009/10: 3 agrupamientos

Curso 2010/11: 2 agrupamientos

En la estructura del Departamento de Educación se creará un Negociado para la atención a las escuelas rurales o incompletas.

5.- Coordinación horizontal y vertical

a) Función Directiva.

Se dotará de profesorado de apoyo adicional al existente a la función directiva de los centros públicos conforme a las siguientes tablas:

Centros de Infantil y primaria:

Unitarias, 2-5 unidades:	4 horas
6-10 unidades	8 horas
11-17 unidades	12-15 horas
18-24 unidades	20
25-30 unidades	25
+30 unidades	30

Institutos de Educación Secundaria, Escuelas de artes, Conservatorios y Escuelas de Idiomas.

3 unidades: +5 horas

4-7 unidades: +7

8-14 unidades: +9 horas

15-24 unidades: +15 horas

+24 unidades: 20 horas

Centros Integrados FP: se incrementa en +10

Centros con doble turno: +5

Esta medida se aplicará gradualmente a lo largo de la vigencia del pacto conforme al calendario que emane de la Comisión de Seguimiento.

b) Función tutorial

En Educación Infantil y Primaria los profesores tutores dedicarán 2 horas semanales de cómputo lectivo a las tareas de tutoría.

Con la finalidad de potenciar y reforzar la función tutorial en la ESO, el Departamento de Educación dotará de una hora más de cómputo lectivo sobre las ya existentes.

2007/08: 1º y 3º ESO

2008/2009: 2º y 4º ESO

En Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior y curso de acceso a ciclos superiores, los profesores dedicarán tres horas semanales de cómputo complementario para la atención tutorial.

En Ciclos Formativos de Grado Medio se dotará de 1 hora lectiva adicional para la función tutorial.

En los grupos de ESO, Bachillerato y cursos de acceso a grado superior que superen los 25 alumnos se podrán establecer fórmulas de tutoría compartida que, en función de los proyectos presentados por los centros, podrán tener una dotación horaria suplementaria al efecto.

c) Personal administrativo

El Departamento de Educación dotará a todos los centros de Educación Infantil y Primaria de más de 200 alumnos de un administrativo a media jornada. A los centros con menos de 200 alumnos se les dotará de 10 horas de apoyo administrativo a la semana.

Igualmente se dotará de un administrativo a media jornada con carácter zonal para las escuelas rurales o incompletas.

En el curso 2007-2008 la medida se extenderá al 50% de los centros y en el curso 2008-2009 al 50% restante.

6.- Extensión de la oferta educativa pública

a) Idiomas modernos:

Se dotará de una hora adicional a cada grupo de ESO y Bachillerato para la atención en el idioma moderno, de acuerdo con lo que establezca el centro. El calendario será el siguiente:

2007/08: 1º ESO
2008/09: 2º y 3º ESO
2009/10: 4º ESO y 1º de Bachillerato
2010/2011: 2º Bachillerato

Con el fin de mejorar la oferta formativa en idiomas extranjeros, el Departamento realizará un estudio sobre la demanda de francés para implantarlo con las mismas fórmulas organizativas en vigor que existen para inglés. El resultado de dicho estudio se trasladará a la comisión de seguimiento.

b) Nuevas Tecnologías en la enseñanza:

El Departamento de Educación considera necesaria la continua renovación de los medios relacionados con el impulso de las Nuevas Tecnologías en la enseñanza, potenciando su integración curricular, y se compromete a las siguientes acciones durante el periodo de vigencia del Pacto, de modo que se incrementen al menos en un 60% las partidas destinadas a dicho efecto conforme a los siguientes apartados:

- Renovación de equipamiento:

Todos los espacios docentes comunes, aulas de informática y departamentos didácticos de los centros públicos contarán con un equipamiento actualizado, de manera que al finalizar el Pacto tenga una antigüedad máxima de cinco años.

Durante el periodo de vigencia de este Pacto, se abrirán nuevas líneas de dotación con equipos informáticos portátiles y proyectores para ir introduciendo el uso de nuevas tecnologías en las aulas.

Se irán actualizando los equipos audiovisuales para su adecuación a las novedades tecnológicas.

- Cableado/Proyecto TRENZA:

Al finalizar el Pacto, todos los espacios educativos de los centros públicos contarán con cableado estructurado y, en caso necesario, con tecnología inalámbrica, garantizándose en todo caso un punto de conexión a la red por aula para el curso 2009-2010.

- Mantenimiento Técnico:

A lo largo de la vigencia del acuerdo se establecerán las condiciones para dotar progresivamente a los centros de un servicio técnico de mantenimiento informático.

7.-Desarrollo de la Formación Profesional:

El Departamento se compromete a impulsar y potenciar los centros integrados de Formación Profesional.

Asimismo, en el seno de la Comisión de Seguimiento se abordará el estudio del actual mapa de oferta de Formación Profesional y se negociarán las medidas necesarias para ampliar la oferta formativa de la misma en determinadas especialidades y también en euskera.

De igual modo, y con el fin de promover una mejora de la calidad en esta etapa educativa, se procederá a revisar diversos aspectos del funcionamiento de los centros de Formación Profesional, como las

condiciones de las horas de desdoble en los diferentes ciclos, impulsando la autonomía de los centros en su gestión, la organización y dotaciones de los Departamentos, la oferta formativa específica para esta etapa, o las condiciones peculiares de los nuevos Centros Integrados de formación Profesional.

A lo largo de la vigencia del Pacto el Departamento de Educación procederá a la renovación de la maquinaria de los centros de FP cuya antigüedad sea anterior a 1 de Septiembre 1997.

8.- Desarrollo de las Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas, Enseñanzas Deportivas y Enseñanzas de Adultos.

El Departamento de Educación se compromete a impulsar el desarrollo de estas enseñanzas conforme a la nueva regulación de la Ley Orgánica. A tal fin se elaborará un Plan específico que, partiendo del análisis la situación actual de estas enseñanzas establezca los objetivos a conseguir a lo largo de la vigencia del acuerdo. Este Plan será presentado previamente en el ámbito de Comisión de Seguimiento del acuerdo para su información.

Asimismo, el Departamento se compromete a promover la oferta educativa de enseñanzas integradas en los tramos de la Enseñanza Obligatoria. Para ello se impulsará la implantación de proyectos educativos en los centros que, en ejercicio de su autonomía, decidan especializarse y ofertar de manera integrada enseñanzas de idiomas comunitarios (centros bilingües), enseñanzas artísticas (música, danza y artes dramáticas) o enseñanzas deportivas. A este efecto se realizarán las convocatorias oportunas de ayudas para la elaboración e implantación de este tipo de Proyectos Educativos en los centros públicos.

9. Modernización de la red pública de centros y mejora de sus dotaciones y recursos

9.1.- Plan director de construcciones escolares y Plan de mejora de las dotaciones:

Durante la vigencia de este Pacto, el Departamento de Educación se compromete a construir, ampliar o remodelar las instalaciones escolares necesarias para la consecución de los siguientes objetivos: responder a las nuevas necesidades de escolarización y atender la escolarización de alumnos derivada de la nueva reorganización urbanística.

Estos objetivos, relativos a la mejora de las infraestructuras escolares, aseguran su cumplimiento al amparo del PLAN DIRECTOR

DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES con una financiación de 15 millones de euros anuales para los ejercicios de 2006, 2007 y 2008 y la inclusión de obras que finalizarán en el periodo 2009/10.

De manera complementaria, en el seno de la Comisión De Seguimiento del presente acuerdo se creará una Comisión de Estudio específica para recoger y analizar las necesidades actuales de los centros, y establecer los objetivos y plazos de un Plan de mejora de las dotaciones escolares de los centros públicos que garantice la cobertura de dichas necesidades en lo referente a la dotación de instalaciones deportivas, comedores escolares, salas de usos múltiples, etc...

Por último, se garantizará a partir del curso 2007-2008 el servicio de acompañamiento en el transporte escolar de la ESO.

9.2. Mantenimiento, equipamiento y gastos de funcionamiento de centros escolares

a) Mantenimiento de los centros escolares:

El Departamento pretende impulsar la mejora de la prevención de riesgos laborales, salud laboral, seguridad e higiene de las comunidades educativas en los centros escolares avanzando en las fases relativas a la adecuación a la normativa legal vigente de las instalaciones eléctricas, ascensores, el control de legionelosis, equipamiento deportivo, instalaciones de calefacción, mejora de las instalaciones de los comedores comarcales, así como la eliminación de barreras arquitectónicas. A este respecto, y en virtud de lo establecido en la disposición Adicional 15 de la LOE, las necesidades detectadas en los centros de Educación Infantil y Primaria y en los centros de Educación Especial que se refieren a la conservación, mantenimiento o vigilancia de los centros serán trasladadas a los municipios respectivos para su subsanación.

b) Equipamiento de los centros:

El Departamento se compromete a dotar del equipamiento necesario para su adecuado funcionamiento a los centros escolares públicos, nuevos espacios y nuevas aulas derivadas de remodelaciones y ampliaciones de los centros incluidos en el Plan Director de infraestructuras y, así mismo, a actualizar y mantener en buen estado de uso los equipamientos escolares de los diferentes niveles educativos mediante la inversión necesaria, que supone un incremento mínimo del 20% sobre el presupuesto de 2007, que aborde las necesidades relativas al mobiliario de aulas ordinarias y específicas, talleres y maquinarias necesarias para el correcto desarrollo del currículo del nivel educativo correspondiente.

c) Gastos de funcionamiento:

Durante el periodo de vigencia del presente Pacto, el Departamento de Educación incrementará las cantidades dedicadas al funcionamiento de los centros escolares en un 20 %. El Departamento consignará una cantidad suficiente para abonar dietas de gastos complementarios.

Asimismo, con el fin de garantizar la homologación y revisión periódica de la maquinaria y equipamiento de los centros de FP, de modo que se ajuste a las condiciones de prevención requeridas legalmente, se establecerá una línea presupuestaria específica cuya cuantía y plazos de ejecución serán objeto de seguimiento en la Comisión De Seguimiento. De igual modo se procederá a realizar un estudio específico sobre la dotación de gastos de funcionamiento de los diferentes ciclos formativos.

d) Bibliotecas escolares:

Se destinarán un total de 382.000 euros, distribuidos de la siguiente forma:

Educación Primaria:

- 2007: 60.000 Euros
- 2008: 60.000 Euros
- 2009: 60.000 Euros

Educación Secundaria

- 2007: 102.000 Euros
- 2008: 100.000 Euros

10.- Transformación de los IESOS en IES

Durante el curso 2007-2008, la Comisión de Seguimiento del Pacto elaborará un estudio y propuesta para la transformación progresiva de los actuales IESOs en IES con el fin de que, previas las modificaciones normativas pertinentes, se haga efectiva, en todo caso, en el curso escolar 2008-2009.

11. Evaluación

Las evaluaciones de diagnóstico, que realizarán todos los alumnos, tendrán carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

En el marco de sus competencias, la Administración educativa proporcionará a los centros los modelos y apoyos pertinentes para las

evaluaciones, a fin de que todos ellos puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones.

Los centros utilizarán los resultados de estas evaluaciones para, entre otros fines, organizar las medidas de refuerzo para los alumnos que las requieran, dirigidas a garantizar que todo el alumnado alcance las correspondientes competencias básicas. Así mismo, estos resultados permitirán, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar si procede, las actuaciones desarrolladas anteriormente.

12.- Derechos sindicales.

Se mantienen los derechos sindicales establecidos en el Pacto de 2001.

En función del resultado de las próximas elecciones sindicales de Mayo de 2007 se recalculará el crédito horario, estableciéndose un crédito horario adicional por representación en el Consejo Escolar de Navarra y mesas de Salud Laboral, así como las dietas que correspondan a cada sindicato. A este respecto, el Departamento de Educación propondrá a la Mesa General que las dietas se actualicen anualmente en el IPC más el 5%.

En el caso de bajas médicas de más de un trimestre de alguna de las personas liberadas de los Sindicatos, se pondrá el sustituto correspondiente o se acumularán las horas correspondientes para su disfrute en el curso siguiente.